



23.

ACUERDO N.º 015 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO CURRICULAR Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA ACADÉMICO INGENIERÍA DE SOFTWARE, MODALIDAD PRESENCIAL – SECCIONAL GIRARDOT - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el artículo 7º del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra que en la República de Colombia se garantiza la autonomía universitaria por el cual, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior y el artículo 7º del Acuerdo 013 de 1996, el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Programa académico presencial **INGENIERÍA DE SOFTWARE**, se presenta como proyecto curricular de la Facultad de Ingeniería para la Seccional Girardot, con el propósito de aplicar principios de ingeniería, habilidades de diseño, buenas prácticas de gestión, fundamentos de la Ciencia de la Computación y formalismos matemáticos. Es tarea de la Ingeniería del *Software* juntar estas áreas de trabajo tan dispares y utilizarlas en las fases de obtención de los requisitos, especificación, diseño, verificación, implementación, prueba, documentación y mantenimiento de sistemas *Software* complejos y de gran tamaño. El ingeniero del *Software* debe cumplir el papel del arquitecto del sistema complejo, tomando en cuenta las necesidades y requisitos del usuario, la viabilidad, el coste, la calidad, la confianza, la seguridad y las restricciones temporales. Estos aspectos enfocados desde las declaraciones del Modelo Educativo Digital Transmoderno y los lineamientos curriculares institucionales.

Que, según la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 21795 de 2020, es necesario presentar las condiciones propias de calidad de programa para la obtención de registro calificado.

Que el programa académico presencial **INGENIERÍA DE SOFTWARE**, adelantó el proyecto de revisión y consolidación de aspectos curriculares y fue



avalado por el Consejo de la Facultad de Ingeniería en el primer periodo académico de 2021.

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la presentación y solicitud de obtención del registro calificado del programa académico **INGENIERÍA DE SOFTWARE** modalidad presencial, Seccional Girardot - Universidad de Cundinamarca, según documento maestro con fecha septiembre de 2021, periodicidad de admisión semestral y con 40 estudiantes a admitir como número máximo por periodo académico.


ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el proyecto curricular del programa académico **INGENIERÍA DE SOFTWARE**, modalidad presencial, según documento maestro para la obtención del registro calificado, cuyo plan de estudios se establece en nueve (9) periodos académicos y 150 créditos académicos.


ARTÍCULO TERCERO. REMITIR el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para el proceso de creación del programa **INGENIERÍA DE SOFTWARE**, Universidad de Cundinamarca, Seccional Girardot.


Dado a los siete (7) días del mes de septiembre de 2021.


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Presidente Consejo Académico
Rector Universidad de Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Consejo Académico
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Dr. Wilson Joven Sarria
Decano Facultad de Ingeniería. 

Revisión: Dra. Claudia Viviana Sánchez Serna.
Directora Jurídica. 

Dra. María Eulalia Buenahora Ochoa.
Vicerrectora Académica. 

Dr. Víctor Hugo Londoño Aguirre.
Director Autoevaluación y Acreditación F.A. 

12.3.3